



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2018-00470** - 00

Se niega la solicitud de renuncia al mandato conferido por la parte demandada al Dr. JAIME RICARDO RUBIO HERRERA, por cuanto no acreditó que la comunicación que debía enviarse a su poderdante, se haya remitido a un correo electrónico personal de esta y que se hubiese reportado en el proceso como el canal digital elegido por aquella para esos efectos, o se hubiere acreditado tal condición, máxime si al contestar la demanda se informó que carecía de correo electrónico, ni en el poder otorgado al memorialista se indicó dicho aspecto, amén que el solo nombre del correo al que fue remitido (raulmillos92@hotmail.com), hace evidente que no corresponde nominalmente a esta, por lo cual, no se dan los presupuestos del artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 76 del C.G.P.

Además, que deberá tenerse en cuenta que la renuncia no pone término al poder sino cinco **(5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado**, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, lo que implica que se adelantará la audiencia programada.

De otra parte, la Dra. MYRIAM CECILIA BOLAÑOS ORTIZ, respecto de su actuación, deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 9 de septiembre de 2022. Téngase en cuenta sin embargo, la manifestación antecedente para los fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 114 del 28-sep-2022